

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2021-00517-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2850
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **PARCELACIÓN VALLE VERDE** en contra del señor **HECTOR FABIO SOLARTE COLLAZOS**, la apoderada judicial de la parte actora solicita que se adicione el auto interlocutorio No. 2311 de fecha 22 de Septiembre de 2021, notificado por estado No. 156 del día 23 de Septiembre de 2021, respecto de las cuotas de administración y demás expensas que se causen a partir del mes de Septiembre de 2021, con sus respectivos intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación, comoquiera que en la precitada providencia se omitió resolver sobre lo pedido en el numeral segundo del acápite de la demanda.

Conforme lo anterior y al tenor del inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso: “...*Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*”. En consecuencia, se ordena la adición de la parte resolutive del resuelve del auto interlocutorio No. 2311 de fecha 22 de Septiembre de 2021, notificado por estado No. 156 del día 23 de Septiembre de 2021. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- ADICIONASE la parte resolutive del auto interlocutorio No. 2311 de fecha 22 de Septiembre de 2021, el cual quedara así:

“Por las cuotas de administración y demás expensas que se causen a partir del mes de Septiembre de 2021, con sus respectivos intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación”

SEGUNDO:- Por lo demás la providencia aludida permanece incólume.

TERCERO:- NOTIFIQUESE la presente providencia, conjuntamente con el auto interlocutorio No. 2311 de fecha 22 de Septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

RAD. 2021-00517-00

Estefany



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 188** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **18 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a372bccd024643b82c892c437e8462f8fe41157805954166c92952464
60f5333**

Documento generado en 16/11/2021 07:47:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**